

Acuerdo de la Mesa de 28 de septiembre de 2022

Finalización del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 y regulación del trabajo no presencial en tanto no finalice la crisis sanitaria (B14061/2020/1).

Tras lo convenido en la Mesa de Negociación celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, propone, oído previamente el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, que se deje sin efecto el Plan de Contingencia, manteniendo únicamente la posibilidad de solicitar el desarrollo del trabajo de forma no presencial en los términos de su apartado Tercero, aunque en sede de un acuerdo específico.

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Dejar sin efecto el Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19.

Segundo. Disponer que, en tanto no finalice la crisis sanitaria:

1. El personal podrá solicitar el desarrollo del trabajo de forma no presencial el personal que, desempeñando puestos de trabajo cuyo contenido funcional sea compatible con esta modalidad, siempre que quede garantizada la satisfacción de las necesidades de la Junta General y dentro, en todo caso, de las disponibilidades y capacidades del sistema informático de la Cámara, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia que motive cierres de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares u otras circunstancias análogas, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. A tal efecto, los empleados deberán efectuar una declaración responsable ante la Secretaría General sobre la necesidad de atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad y que no hay otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. Resolverá el Letrado Mayor.

b) quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, así como en caso de embarazo y los mayores de sesenta años. A tal efecto, los empleados deberán comunicar su situación al Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta General, CUALTIS, de acuerdo con cuya valoración resolverá el Letrado Mayor. El contacto con el personal sanitario de Cualtis se realizará accediendo a un sistema telemático, a través del cual los empleados pueden aportar los informes médicos que consideren necesarios, a través del enlace que se facilitará en el Servicio de Asuntos Generales.

c) Los casos positivos, salvo incapacidad temporal, y los contactos

estrechos durante el periodo que establezcan las autoridades sanitarias.

2. La prestación de servicios mediante trabajo no presencial es compatible con la puntual prestación de servicios presenciales, a solicitud del empleado o siempre que sea necesario por razones vinculadas con el adecuado funcionamiento del servicio, a requerimiento las jefaturas de las distintas unidades de la Secretaría General y, en el caso del personal eventual, del Portavoz del Grupo Parlamentario o miembro de la Mesa de la Cámara.

Tercero. La Junta dejará de adquirir y facilitar mascarillas, sin perjuicio de que las existentes puedan conservarse para ser dispensadas si la situación general o de alguna persona sensible pudiera demandarlas.

Cuarto. El personal podrá retirar las mamparas de separación de su puesto de trabajo dejando los anclajes. En caso de que la mampara separe dos puestos físicos de trabajo, deberán estar de acuerdo ambos usuarios para retirarla y en el caso de que el puesto físico sea ocupado rotatoriamente, queda a criterio del que lo ocupe en cada momento. La retirada de la mampara deberá ser comunicada por correo electrónico al Servicio de Asuntos Generales con indicación de dónde queda depositada a fin de verificar si el lugar donde se deja es adecuado en términos de integridad, seguridad y accesibilidad.

Quinto. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará al personal y a los Diputados en la dirección de correo electrónico corporativo.